

CTCP-10-01567-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

MARIO LADINO

E-mail: ladinomario@yahoo.com

Asunto: Consulta 1-2019-033238

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	22 de Noviembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1132 -CONSULTA
Código referencia	O-6-965
tema	Soportes contables

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN:

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el CTCP es el organismo responsable de dar orientación técnica sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información. En sus funciones no se encuentra la de establecer la legalidad o ilegalidad de los soportes que son suministrados por la Junta Central de Contadores para el pago de sus servicios. Para establecer si la JCC tiene la obligación de emitir factura, le recomendamos dirigir su consulta a este organismo o a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Sobre el particular, le recomendamos revisar el Art. 616-2 del E.T., y el Decreto 1001 de 1997, donde se señala que los documentos expedidos por entidades de derecho público constituyen documentos equivalentes a la factura.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSULTA (TEXTUAL)

“Tengo una duda que en la página de la Junta Central de Contadores no me respondieron y me dicen que en el Consejo Técnico de la Contaduría Pública me pueden resolver.

Cuando realizo el pago de un trámite en la Junta Central de Contadores ejemplo una certificación de la tarjeta profesional de un contador, en la página no emiten una factura por este trámite según la información que me dieron porque la JCC no tienen resolución de la DIAN; entonces ¿cómo puedo soportar contablemente el pago de este trámite?

¿Porque no generan un recibo o factura en la JCC por los tramites, si están recibiendo dinero? “

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, sea lo primero advertir que el CTCP es el organismo responsable de dar orientación técnica sobre asuntos relacionados con las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de información. En sus funciones no se encuentra la de establecer la legalidad o ilegalidad de los soportes que son suministrados por la Junta Central de Contadores para el pago de sus servicios. Para establecer si la JCC tiene la obligación de emitir factura, le recomendamos dirigir su consulta a este organismo o a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Sobre el particular, le recomendamos revisar el Artículo 616-1 del E.T. donde se especifica que deben expedir factura “las operaciones que se realicen con comerciantes, importadores o prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales”, y el artículo 1.6.1.4.1.Obligación de facturar del DUR 1625 de 2016 (...) Del mismo modo el artículo 1.6.1.4.39. Otros documentos equivalentes a la factura, menciona que “constituyen documentos equivalentes a la factura, los expedidos por entidades de derecho público”.

Para efectos contables, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes de origen externo o interno, y estar debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos, al respecto el Art. 123 del Decreto 2649 de 1993 establece:

“ARTICULO 123. Soportes. Teniendo en cuenta los requisitos legales que sean aplicables según el tipo de acto de que se trate, los hechos económicos deben documentarse mediante soportes, de origen interno o externo, debidamente fechados y autorizados por quienes intervengan en ellos o los elaboren.

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA
CONTADURÍA PÚBLICA

Los soportes deben adherirse a los comprobantes de contabilidad respectivos o, dejando constancia en estos de tal circunstancia, conservarse archivados en orden cronológico y de tal manera que sea posible su verificación.

Los soportes pueden conservarse en el idioma en el cual se hayan otorgado, así como ser utilizados para registrar las operaciones en los libros auxiliares o de detalle.”

De acuerdo con lo anterior, los soportes que deben ser adheridos al comprobante que resume las transacciones por los servicios de certificación y registro prestados por la Junta Central de contadores, puede ser el documento soporte de la consignación bancaria o el de la transferencia por medios electrónicos, así como otros documentos que sean emitidos por la Junta, y que soportan la prestación de sus servicios, por ejemplo, el de la liquidación del trámite, las resoluciones y otros documentos en el que se establecen las tarifas.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón

Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco

Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno/Leonardo Varón García

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-033238

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

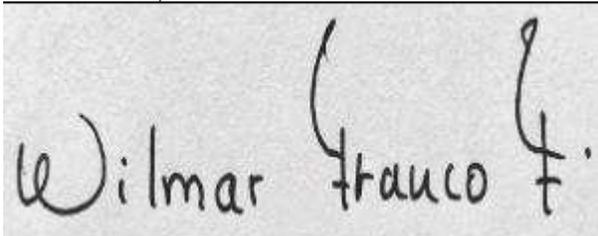
Señor(a)
MARIO LADINO
ladinomario@yahoo.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2019-1132

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello. Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1132 Soportes contables revwff lhm lvg.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co

